

1105-1.1

ACTA No.006

DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA

FECHA : Mayo 6 de 2015
Hora : 7:40 a.m. a 11:26 a.m.
Lugar : Rectoría – CAU-
Modalidad : Presencial
Carácter : Extraordinaria

Consejeros asistentes:

1. Ing. JOSÉ GERMAN GÓMEZ GARCÍA, Alcalde Municipal de Tuluá y Presidente del Consejo.
2. Doctor LUÍS EDILBERTO BLANDÓN PALOMINO, Representante del Presidente de la República.
3. Doctor GUSTAVO MUÑOZ SAA, Representante del Sector Productivo
4. Lic. CARLOS HERNÁN MENDEZ DIAZ, Representante Directivas Académicas.
5. Doctor JAIME TORRES HERNANDEZ, Representante de los Egresados.
6. Ing. GUSTAVO ADOLFO SALAZAR LOPEZ, Representante de los Profesores.
7. Señora NATALIA RAMIREZ CHICA, Representante de los estudiantes.

No asistió

8. Doctora EDNA ROCIO VANEGAS RODRÍGUEZ, Delegada de la Ministra de Educación Nacional.

Se deja constancia que la doctora Edna Roció Vanegas Rodríguez, solicitó participar virtualmente en la sesión a través de la aplicación Skype, pero de acuerdo con el reglamento interno del Consejo en su artículo 2 establece el carácter de las sesiones, así: *“Las sesiones del Consejo Directivo serán ordinarias y extraordinarias, en la modalidad presencial o no presencial”*, y sólo para la modalidad **no presencial**, establece lo siguiente: *“cuando, por cualquier medio, todos sus miembros pueden decidir por comunicación simultánea o sucesiva, de acuerdo con la normas de quorum,,,”*. Por lo tanto, como la sesión convocada para el día de hoy es en la **modalidad presencial** y en la reglamentación no contempla la participación de alguno de sus miembros de manera **no presencial**, por lo que no se puede tener en cuenta para verificar quorum para deliberar y decidir. En cuanto a los comentarios remitidos vía correo electrónico sobre algunos artículos de la propuesta del reglamento académico estudiantil, se acordó que serán leídos en el transcurso de la sesión.

Estuvo presente el doctor Jairo Gutiérrez Obando – Rector, con derecho a voz pero sin voto.

La doctora Mariana Donneys Agudelo, Asesora Jurídica externa, estuvo presente en las oficinas para atender cualquier llamado del Consejo Directivo.

Actuó como Secretaria del Consejo la doctora Limbania Perea Doronsoro, sin voz y sin voto. Acto seguido el Ing. José Germán Gómez García, en su calidad de Presidente del Consejo dio inicio a la sesión y antes de someter a consideración y aprobación el orden del día se dio a conocer el oficio de la doctora Mariana Donneys Agudelo, Asesora Jurídica Externa del Consejo, por medio del cual pone a consideración de esta instancia la recomendación sobre el hecho de no ocuparse PARA SU APROBACIÓN del Proyecto de Acuerdo “por medio del cual se expide el Reglamento Académico Estudiantil...”, toda vez que en la actualidad se encuentra en curso la socialización del proyecto de Estatuto General y en éste se tratan aspectos atinentes al reglamento académico que deben ir en consonancia por ser el Estatuto General norma de normas para la UCEVA; no obstante el Consejo podría iniciar la revisión y el conocimiento del articulado frente al reglamento Académico vigente –Acuerdo 021 de 2007, para conocer los cambios.

El Consejero Gustavo Salazar López, Representante de los profesores recordó que durante el tiempo de vinculación como Representante de las Directivas Académicas ante este Consejo, se decidió iniciar la revisión de los Estatutos y se acordó que mientras se estuviera en la revisión y aprobación del Estatuto General no se daría trámite a otros estatutos de la Institución, pues éste es la norma madre que da los lineamientos a otros estatutos de la institución, por ello le llama la atención que hoy se esté dando trámite a otros estatutos.

En este mismo orden de ideas se conoció el comentario de la doctora Edna Roció Vanegas Rodríguez, remitido por correo en el que precisó que no es oportuno aprobar la reforma de un reglamento estudiantil, teniendo en cuenta que se está adelantando la reforma del Estatuto General y en este sentido las observaciones las presenta teniendo en cuenta el proyecto de reforma del Estatuto General, pero la aprobación de este reglamento por ser norma inferior jerárquicamente, debe ser posterior a la de aquel.

Con estas observaciones y teniendo en cuenta que el orden del día propuesto era “revisión para aprobación de la propuesta del proyecto de Acuerdo “por medio del cual se expide el Reglamento Académico Estudiantil ...” se aprobó su modificación para suprimir “aprobación” por lo tanto el orden del día quedó así:

ORDEN DEL DIA:

1. Llamada a lista y verificación del quórum.
2. Revisión de la propuesta del proyecto de Acuerdo “por medio del cual se expide el Reglamento Académico Estudiantil de la Unidad Central del Valle del Cauca”

En este punto el señor Rector consideró importante informar al Consejo Directivo sobre el oficio dirigido al doctor Rafael Eduardo Palau S, Honorable Representante a la Cámara, a quien se le presentó la exposición de motivos relativos a la solicitud de modificación de los artículos 59 y 60 del proyecto de

ley del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 “Todos por un nuevo país” con el fin de que se incluya a las Instituciones de Educación Superior para que éstas puedan solicitar la adjudicación de los predios baldíos para la educación contemplados en los artículos ya mencionados. De acogerse esta proposición la UCEVA tendría vía libre para la posesión material de la Granja Agroecológica de Tres Esquinas. Los Consejeros manifestaron que sería un logro muy importante para la Institución.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Llamada a lista y verificación del quórum.

En el primer párrafo del artículo 15 del Acuerdo No.010 del 7 de julio de 2005, expedido por el Consejo Directivo, establece lo siguiente: “Constituye quórum para deliberar y aprobar, la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros del Consejo que hayan acreditado su calidad de tales ante la Secretaria del mismo...”. En aplicación de lo anterior, la mitad más uno del total de los ocho (8) Consejeros en pleno ejercicio de sus funciones con derecho a voz y voto y que han acreditado su calidad ante la Secretaria del Consejo es de cinco (5) Consejeros para deliberar y decidir.

Confirmada la asistencia al inicio de la sesión del total de siete (7) miembros activos en ejercicio de sus funciones con derecho a voz y voto como consta en la presente acta quedó verificado el quórum.

2. Revisión de la propuesta del proyecto de Acuerdo “por medio del cual se expide el Reglamento Académico Estudiantil de la Unidad Central del Valle del Cauca”

En uso de la palabra la doctora Stella Colonia, Vicerrectora Académica inició su exposición indicando que el Capítulo I es nuevo y contiene los aspectos Institucionales sobre qué es la UCEVA- Misión- Visión y el Capítulo II contiene los principios.

- ❖ Se dio lectura al comentario de la doctora Edna Roció Vanegas, quien precisó que la definición de qué es la UCEVA, Misión, Visión y principios deben estar consagrados en el Estatuto General, no en el reglamento estudiantil y si la mayoría del Consejo Directivo considera que deben mantenerse los anteriores elementos que incluye el proyecto, por técnica, deben corresponder a artículos numerados, pues harían parte de un cuerpo normativo.

Se aclaró que la Misión está contemplada en el Estatuto General, así como la visión hacen parte del PEI vigente hasta el 2020, simplemente se están retrotrayendo para incorporarlos a este reglamento, por ello no debe ir articulado, pues ya están aprobados, y por eso el reglamento inicia precisamente con el Capítulo II- artículo 1 que refiere a los principios y están enmarcados en el PEI. Agregó el señor Rector que le parece importante que se mantenga en este documento, porque es otro medio de divulgación, toda vez que el ámbito de

aplicación de este reglamento es la comunidad estudiantil y para la Institución es significativo que los estudiantes la conozcan. La doctora Mariana Donneys A, consideró importante que se tuvieran en cuenta unos principios jurídicos para interpretación del Reglamento, citando como ejemplo algunos que aparecen en un documento expedido por el MEN como "Lineamientos para Estatutos", si bien es cierto el documento no es muy reciente es importante tenerlo presente, y a manera de ejemplo señaló algunos como "principio de libertad de cátedra", "principio de libertad de estudio" y que están sustentados. La doctora Stella Colonia aclaró que el documento de lineamientos es de vieja data y los principios que se proponen están en el PEI cuya vigencia es hasta el 2020 y cumple con las exigencias del MEN, la Misión y Visión de la Institución y los que precisa la doctora Mariana Donneys ya están enmarcados bajo los principios de ética, la inclusión, el respeto y la responsabilidad que se proponen. Algunos Consejeros manifestaron que en la propuesta de reglamento se presenta más amplia la definición.

Finalmente no se presentó ajustes al Capítulo I y II.

Capitulo III- Estudiantes

ARTICULO 2º. *Es estudiante de la UCEVA quien posee matrícula académica y financiera vigente; en cualquiera de las modalidades y planes de estudio de los programas académicos que oferta la Institución. Esta calidad se mantendrá hasta que renueve la matrícula para cada periodo subsiguiente dentro de los plazos establecidos en el calendario académico para matrícula ordinaria*

Parágrafo: *Los estudiantes de programas que la UCEVA ofrece en convenio, son regidos por el presente reglamento, pero no son estudiantes de la UCEVA, sino de la institución dueña de los derechos del programa*

Lo que está en negrilla es lo nuevo. No hubo ajustes en su redacción.

ARTÍCULO 3º. Categorías de estudiantes.

- a.** Estudiante regular: Es quien está matriculado académica y financieramente para un período académico en un plan de estudios **de un programa académico** de pregrado o posgrado.
- b.** Estudiante especial: Es quien cumpliendo los requisitos establecidos por la Institución se encuentra registrado en programas de educación no formal de la UCEVA, o que recibe autorización para registrarse en uno o varios cursos sin cumplir los requisitos del estudiante regular. El Consejo Académico reglamentará sobre el particular.
- c. Estudiante Visitante:** *Es aquel que procede de otra Institución nacional y/o internacional de educación media o superior, que curse alguna(s) asignatura(s) de un programa de pregrado o posgrado propio, en virtud de los convenios que realice la Institución. El estudiante visitante estará sujeto a las disposiciones del presente Reglamento y lo previsto en los convenios interinstitucionales.*



Carrera 27A No. 48-144 Kilómetro 1 Salida Sur Tuluá - Edificio CAU Ciudadela Universitaria

PBX: (2) 224 22 02 - FAX: (2) 225 90 51 www.uceva.edu.co

Email: info@uceva.edu.co - Peticiones Quejas y Reclamos pqr@uceva.edu.co

TULUÁ - VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

Lo que está en negrilla es lo nuevo. No hubo ajustes en su redacción. La doctora Mariana Donneys Agudelo, precisó que este capítulo es coherente con lo planteado en la propuesta de Estatuto General.

ARTÍCULO 4°. Pérdida de la calidad de estudiante:

Se pierde la calidad de estudiante por:

- a. Culminación total de las actividades académicas del plan de estudios **del programa académico en el que se encontraba matriculado.**
- b. No renovación de la matrícula dentro de los plazos señalados por la Institución.
- c. Cancelación de la matrícula por solicitud voluntaria.
- d. Incurrir en retiro por bajo rendimiento académico, **como lo define el presente Reglamento.**
- e. Incurrir en sanción disciplinaria de cancelación de matrícula.
- f. Orden de la autoridad competente.
- g. **Terminación del convenio o movilidad estudiantil.**

Lo resaltado en negrilla es lo nuevo, no hubo ajustes, se adicionó el literal g.

CAPITULO IV - DE LOS PROCESOS ACADEMICOS - DEL INGRESO-

ARTÍCULO 5°. Quien aspire a ingresar en calidad de estudiante regular **a un programa académico** de la Institución puede hacerlo bajo una de las siguientes formas:

- a. **Primera vez:** cumplidos los requisitos reglamentarios, matricula por primera vez las actividades académicas correspondientes al plan de estudios de un programa académico de la Institución.
- b. Reintegro: **Quien** estuvo matriculado en un plan de estudios **de un programa académico** de la Institución **y perdió la calidad de estudiante, solicita su reintegro y cumple los requisitos para ello.**
- c. Transferencia: Quien ha cursado al menos un período académico en un plan de estudios de la misma denominación o que pertenezca a la misma área del conocimiento en otra Institución de Educación Superior reconocida por el Estado, y ha aprobado la mitad o más de los créditos académicos. Previo cumplimiento de los requisitos como:
- Disponibilidad de cupos – Inscripción – Presentación de antecedentes disciplinarios y académicos de la institución donde proviene – Pago del valor de homologaciones - .
- d. Traslado: Quien culmina un período académico de un programa y cumple los requisitos para cambiar a otro programa académico dentro de la Institución, tal como se exige en el presente Reglamento.

En este artículo se realizó ajustes en los literales a y c, para aclarar la redacción. Lo resaltado en negrilla es lo nuevo.

ARTÍCULO 6°. Quien aspire a ingresar a la Institución en calidad de estudiante especial o visitante, lo realizará conforme a los lineamientos que se establezcan en los reglamentos internos de la UCEVA y los convenios interinstitucionales, según sea el caso.

Este artículo es nuevo y no presentó ajustes.

Inscripciones:

ARTÍCULO 7º. La inscripción: es el acto **voluntario** por el cual un aspirante **solicita ingresar a la UCEVA, con la intención de realizar un plan de estudios de un programa académico propio o en convenio; de pregrado, posgrado o educación continuada.**

ARTÍCULO 8º. Requisitos de la inscripción: los aspirantes a estudiar un programa **académico en cualquier modalidad en la UCEVA, deben efectuar el diligenciamiento del formulario de inscripción, según se disponga por la Institución; realizar el pago correspondiente y presentar las pruebas de selección establecidas.**

Parágrafo: La sola inscripción no compromete a la Institución a admitir al aspirante

DE LA SELECCIÓN

ARTÍCULO 9º. Es el proceso mediante el cual la Institución **evalúa las condiciones humanas y académicas del aspirante, para ingresar según el perfil y exigencias del programa académico al cual aspira.**

La Oficina de Admisiones y Registro Académico publicara el listado de las personas admitidas, con fundamento en los resultados de las pruebas.

Parágrafo. El Consejo Académico reglamentará los criterios y pruebas de admisión de los nuevos estudiantes de la UCEVA.

Los artículos 7, 8 y 9 no presentaron ajustes, lo resaltado en negrilla es nuevo.

DE LA ADMISION

ARTÍCULO 10º. De la admisión: es el acto por el cual **la Institución concede a un aspirante el derecho a matrícula en uno de los planes de estudio de los programas académicos que oferta la Institución, previo cumplimiento del proceso de elección establecido.**

Parágrafo 1. Los admitidos que hayan cursado estudios de bachillerato en el exterior, deberán realizar los trámites que el Ministerio de Educación Nacional exige para acceder a la educación superior, y presentar en la Oficina de Admisiones y Registro Académico la totalidad de la documentación que de dichos trámites se deriva.

Parágrafo 2. Los admitidos que sean extranjeros no residentes en el país, deberán anexar la documentación que demuestra el cumplimiento de los requisitos legales para adelantar estudios dentro del país.

Este artículo presentó ajustes en la parte final del parágrafo. Lo resaltado en negrilla es nuevo.

ARTÍCULO 11º. Reserva de cupos: para los aspirantes admitidos como estudiantes nuevos de la **Institución se reservará por una sola vez el cupo hasta por dos (2) períodos académicos semestrales en los siguientes casos:**

- a. Cuando sea llamado a prestar servicio militar obligatorio.
- b. Cuando se encuentre en programas de intercambio estudiantil.
- c. Por incapacidad médica avalada mediante historia clínica de una IPS y verificada por el servicio médico de la Institución.

Carrera 27A No. 48-144 Kilómetro 1 Salida Sur Tuluá - Edificio CAU Ciudadela Universitaria

PBX: (2) 224 22 02 - FAX: (2) 225 90 51 www.uceva.edu.co

Email: info@uceva.edu.co - Peticiones Quejas y Reclamos pqr@uceva.edu.co

TULUÁ - VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

d. Por fuerza mayor o caso fortuito,

Parágrafo. El estudiante con reserva de cupo deberá realizar su solicitud por escrito dentro de los términos establecidos en el calendario académico para readmisión.

Este artículo presentó ajustes en su parágrafo el cual quedó definido como se transcribió. Lo resaltado en negrilla es lo nuevo.

ARTÍCULO 12º. Inhabilidad: **Aquel aspirante que falsifique documentos, suministre información falsa o cometa cualquier tipo de fraude para ingresar a la Institución como estudiante de cualquiera de sus programas académicos, no podrá ser admitido en un plazo de cinco (5) años, contados a partir de la expedición del acto administrativo.**

Parágrafo. La Resolución por medio de la cual se declare la inhabilidad **será notificada al interesado** y comunicada al Ministerio de Educación Nacional y al Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes que deberá ejercer la Institución.

Se dio lectura al comentario de la doctora Edna Roció Vanegas, ¿Cuál es el procedimiento para la imposición de la sanción? ¿Cuál es la autoridad interna encargada de tramitar y decidir esa inhabilidad? ¿Cuál es el propósito de comunicarla al MEN?. Siempre debe garantizarse el Debido Proceso

Igualmente la doctora Mariana Donneys, precisó la incoherencia que presenta el párrafo, pues se refiere a una Resolución que aplica la sanción y el término de los cinco años de sanción rige a partir de la fecha de la comisión de la falta, cuando debe ser a partir de la fecha del acto administrativo que decide sobre la inhabilidad. El Consejero Carlos Hernán Méndez comentó que por ser un particular no corresponde a la Institución desgastarse en un proceso disciplinario si no le aplica y consideró que la decisión de declarar la inhabilidad debe ser de la oficina de Admisiones y Registro Académico por ser quien maneja el proceso de admisiones.

Teniendo en cuenta las inquietudes ya planteadas y que la sanción disciplinaria no aplica a particulares, como el caso de un aspirante, se acordó cambiar el término sanción por inhabilidad y con notificación al interesado, en cuanto al cumplimiento del término de los cinco años de la inhabilidad será a partir del acto administrativo que declare la inhabilidad y no como se planteó "contados desde el momento de la comisión de la falta", pues no se trata como ya se advirtió de un proceso disciplinario. En este orden de ideas se hizo los respectivos ajustes quedando como se transcribió el texto en el cual se resalta con negrilla lo nuevo.

En este punto se suspendió la revisión del Reglamento y se acordó realizar una sesión extraordinaria para lo cual se tendrá en cuenta la agenda del Alcalde y de la doctora Edna Roció Vanegas, con lo cual estuvieron de acuerdo los demás Consejeros y se concertó que para dicha sesión los Consejeros presenten sus comentarios puntuales sobre que lo deban llamar la atención para discusión y sobre los que no haya avanzar sin discusión. Seguido el Consejero Gustavo A. Salazar L, propuso que se considerara la viabilidad de realizar dicha reunión conjuntamente con los miembros del Consejo Académico, ya que este documento fue revisado en dicha instancia y su mirada es desde el punto de vista académico. El Consejero Carlos Hernán Méndez precisó no estar de acuerdo, pues en el momento hay 4 Consejeros que recién ingresaron a él y

ello implicaría retroceder por el desconocimiento de éstos. La Representante estudiantil precisó que el problema que se presenta con un nuevo miembro es que no sigue el conducto procedimental, sino que viene con su óptica personal y no se respeta la visión del anterior Representante y no está de acuerdo que algo ya visto y aprobado deba reconsiderarse, nuevamente, lo que conlleva a un retroceso de las decisiones del Consejo Directivo.

Seguido el señor Presidente del Consejo, siendo las 10:30 a.m anunció que debía retirarse para atender una reunión de carácter urgente con el Secretario de Salud, por lo que solicitó al Representante de las Directivas Académicas continuar con la presidencia del Consejo, conforme lo establece el Estatuto General.

Concluido el tema del Reglamento Académico Estudiantil, la Representante de los Estudiantes Sra. Natalia Ramírez, a manera de reflexión trajo a colación la situación que a su manera de ver es un tema de justicia frente a lo reglamentado sobre el límite de supletorios a que tiene derecho a presentar un estudiante, pues ello afecta en el caso de una incapacidad por problemas de salud y por otro lado el pago que debe realizar por dichos supletorios y consideró que debería revisarse este tema. Al respecto se aclaró que también se trata de un tema de legalidad frente a una reglamentación vigente y no se puede ir en contravía de ello. El Consejero Gustavo Salazar López manifestó que es un tema para revisarse en el nuevo reglamento, de tal manera que haya un margen más amplio de posibilidades para supletorios y se le den facultades a los Decanos para considerar los casos excepcionales y no ir en contra del reglamento. Agregó la Vicerrectora Académica que la exoneración de cobro de los derechos pecuniarios no es competencia del Decano y recordó que el límite de supletorios es consecuencia de las solicitudes por parte de los mismos estudiantes que en aras de justicia frente a los estudiantes que cumplen con la presentación de sus exámenes en las fechas establecidas, estaban en desventaja frente a los que aplazaban para solicitar supletorios ya que tienen más tiempo para preparar un examen. El Consejero Gustavo Muñoz comentó que la solución es darles herramientas a los Decanos para que no vayan a incurrir en situaciones disciplinarias y debe ser para casos excepcionales como los de fuerza mayor o fortuito. El Consejero Carlos Hernán Méndez se refirió al modelo pedagógico de la UCEVA que es interestructurante y la evaluación de un estudiante no debe obedecer únicamente a una calificación de un examen parcial, toda vez que la evaluación debe ser permanente.

Agotado el orden del día, el Representante de las Directivas, Lic. Carlos Hernán Méndez, quien presidió al final de la sesión la dio por terminada siendo las 11:15 a.m. La presente acta fue aprobada en sesión verificada el día 13 de mayo de **2015** y presidida por el Ing. José Germán Gómez García.

Firman el acta,

El Presidente del Consejo Directivo,

La Secretaria del Consejo Directivo,



CARLOS HERNÁN MENDEZ DIAZ
Representante Directivas Académicas.



LIMBANIA PEREA DORONSORO